Ministerio del Interior
DIRECCIÓN GENERAL
DE MIGRACIONES

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Referencia: Licitación por Contratación Directa CD Nº 42/2021 "Adquisición de Licencias" - con ID N° 404.173.

Asunción, 03 de noviembre de 2021.

DICTAMEN DGM/UOC N° 84/2021.

Señora
Lic. María de los Ángeles Arriola R.
Directora General
Dirección General de Migraciones.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en el marco del llamado a ***Licitación por Contratación Directa CD N° 42/2021 "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS"*** *de la Dirección General de Migraciones, esta Unidad Operativa de Contrataciones UOC manifiesta cuanto sigue:*

De conformida a la Resolución DNCP N° 1890/20 "Por la cual se regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de contrataciones públicas en el marco de la Ley 2051/03". La citada resolución ordena se remita los precios referenciales, documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC, en el que se detalle la ***metodología utilizada para la obtención de los precios de Referencia*** y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia", así como la inclusión del Art. N° 4 del **crítico de evaluación aplicable al análisis de los precios de referencia.**

Antecedentes

- Memorándum DTIC Nº 265/2021 de fecha 05 de octubre de 2021; y conforme a la providencia de la Dirección de Administración y Finanzas de fecha 06 de octubre de 2021, dirigida a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), por la cual autoriza iniciar los trámites para el llamado a licitación para la "***Adquisición de Licencias".***
- Por Nota UOC vía correo electrónico se solicito presupuesto para la realización del llamado a licitación a las firmas; **DATABIZ S.A; ISC S.R.L; BYPAR S.A; DOCUNET S.A; DATA MODE S.A; INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT S.A; BLUE OCEAN COMPANY S.A; DELTANET S.R.L; ETHICAL SHIELDS S.R.L; DIVISER S.A; NETLOGIC S.A; OFFICE COMPU S.A; PARASOFT S.R.L; SDA PARAGUAY S.A; CGSS; INFO SERVICE; OLAM S.R.L.**
- Nota de presupuesto de las firmas; **DIVISER S.A; OLAM S.R.L; SDA PARAGUAY S.A.**
- Planilla de precios referenciales: Referencial: **21.192.000**

Total Promedio:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	SDA PARAGUAY S.A	OLAM S.R.L	DIVISER S.A	SUMA TOTAL DE PRECIOS	PRECIO REFERENCIAL UNITARIO	PRECIO TOTAL REFERENCIAL POR LA CANTIDAD
1	WINDOWS SERVER 2019 STADNDARD – 16 CORE LICENSE PACK CSP PERPETUA	1	1.750.000	9.000.000	9.142.000	19.892.000	6.630.667	6.630.667
2	SQL SERVER 2019 – 1 DEVICE CAL	1	9.425.000	1.980.000	1.787.000	13.192.000	4.397.333	4.397.333
3	WINDOWS 10 PRO 32/64 BITS	6	1.800.000	1.500.000	1.780.000	5.080.000	1.694.000	10.164.000
							TOTAL	21.192.000

Cuestiones Planteadas.

De acuerdo con los antecedentes de hecho expuestos, se suscitan las siguientes cuestiones jurídicas:

Sánchez
Jefa de Dep. de la UOC
Dirección General de Migraciones
UOC

- La aplicación de la Resolución DNCP N° 1890/20 "Por la cual se regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de contrataciones públicas en el marco de la Ley 2051/03". La citada resolución ordena se remita los precios referenciales, documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC, en el que se detalle la ***metodología utilizada para la obtención de los precios de Referencia*** y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia,
- Incluso el Art. 4°, en donde se establece la aprobación del **criterio de evaluación aplicable al análisis d los precios de referencias.**

Norma Aplicable

- Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas. Art. 4 De los Principios Generales. Articulo 15.- ESTIMACION DE COSTO: "Los organismos, entidades y municipalidades realizaran la estimación de costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios".
- DNCP N° 1102/16 "Por la cual se aprueba la guía de elaboración de precios de referencia para los organismos, entidades y municipalidades, en las contrataciones reguladas por la Ley de "Contrataciones Públicas".
- Decreto N° 2992/19 "Por la cual se reglamenta la Ley N° 2051/03
- Resolución DNCP N° 1890/2020 "Por la cual se regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de contrataciones públicas en el marco de la Ley 2051/03.
- Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas. Art. 27

Fundamentos Jurídicos

Primer Punto:

Que, conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N° 1890/2020, la metodología utilizada para la obtención de los precios de referencia son efectuados según lo dispuesto en su Anexo, numeral 1)Se debe contar con al menos tres precios, obtenidos a través de cualquier mecanismo que permita disponer de evidencia documentada sobre su existencia, tales como solicitudes de presupuestos y sus respuestas, copias de resoluciones de adjudicaciones de adjudicación, contratos, revistas, publicaciones, páginas de internet oficiales que contengan precios, u otros medios comprobables idóneos.

Que, en cuanto al método para la Elaboración de Precios Referenciales: Las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones: *1. Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo. 2. Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado, 3. Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas. 4. Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo.* En ese contexto, **en cuanto a la opción 1, los precios ofrecidos al público en general en internet no cotizaban de forma documentable lo solicitado por la Institución por lo cual no pudo tomarse como referenciales; así mismo, en cuanto a la opción 2, no se encontraron ofertas que referenciaran lo requerido, que pudieran verificarse a través de revistas o en la web. Por su parte, la opción 3, tampoco pudo ser aplicada debido a que no existen adjudicaciones relacionadas a licencias con las características que se solicitan, en llamados a licitación anteriores hechos por la Institución.**

Que, siguiendo los lineamientos establecidos en la Resolución mencionada: "Las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones: (…) 4) **Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo**. En ese sentido, **se pudieron obtener tres precios de referencia a través de solicitudes de presupuesto hechas vía correo electrónico recepcionadas por el**

Ana Roa Sánchez
Jefa de Dpto. de la UOC
Dirección General de Migraciones

mismo medio de las Firmas: DIVISER S.A; OLAM S.R.L; SDA PARAGUAY S.A.; con lo cual se cumple con la obtención cuanto menos tres precios debidamente documentados.

Que, "**excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación** no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los precios de referencia". **En ese contexto, el objeto del llamado de referencia, son Licencias para Servidores y Actualización de Sistema Operativo, que por las particularidades exigidas, no resulta sencillo obtener precios de referencia a través de los demás mecanismos señalados en la Resolución DNCP N° 1890/2020. En ese contexto, atendiendo a la especialidad de la contratación no fue posible obtener los precios de referencia utilizando combinación de fuentes, pero al tratarse de un caso sujeto a la excepción mencionada ut supra se cumple con lo establecido en la Resolución N° 1890/2020.**

Segundo Punto:

Por otra parte cabe señalar que por los **criterios de evaluación** aplicable al análisis de los precios de referencia, se debe de efectuar de acuerdo a las disposiciones legales contenidas en el art. 4° de la Resolución DNCP N° 1890/20 que establece:

"Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros":

1. "En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentran por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación".

   "Si el oferente no respondiese la solicitud o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, la obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada".

   "El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional".

Posteriormente se debe de tener en cuenta el método de evaluación por el sistema de presentación de ofertas en sobre único establecido en el art. 63 inc. a numeral 3) del Decreto N° 2992/19:

1. Se verificara el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación sea insatisfactoria.
2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.
3. Se seleccionara provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnicas para cumplir el contrato.
4. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.
5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuara la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.

Por lo tanto esta Unidad Operativa de Contrataciones, en base a las consideraciones de hecho y de derechos señaladas, encuentra que la metodología de obtención de los precios de referencia señalados se haya ajustado al Art. 2 de la Resolución DNCP N° 1890/2020 y disposiciones legales vigentes, por lo que corresponde la publicación del llamado, salvo mejor parece.

ES MI DICTAMEN.

Ana María Roa Sánchez
Jefa de Dep. de la UOC
Dirección General de Migraciones

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES
UOC

Tetã Rekuái Motenondeha
MOAKÃHAPAVÉ
JEVA REHEGUA
Ministerio del Interior
DIRECCIÓN GENERAL
DE MIGRACIONES

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Unidad Operativa de Contrataciones

ASUNCION, 01 DE NOVIEMBRE DE 2021

CUADRO PRECIO REFERENCIAL : "ADQUISICION DE LICENCIAS PARA SERVIDORES Y ACTUALIZACION DEL SISTEMA OPERATIVO DE EQUIPOS"

Ítem	Código Catalogo	Descripción	Cantidad	PRECIO UNITARIO SDA PARAGUAY S.A. (Iva Incluido)	PRECIO UNITARIO OLAM S.R.L (Iva Incluido)	PRECIO UNITARIO DIVISER S.A. (Iva Incluido)	PRECIO PROMEDIO	PRECIO UNITARIO REFERENCIAL	PRECIO TOTAL REFERENCIAL POR LA CANTIDAD
1	43233004-020	WINDOWS SERVER 2019 STADNDARD - 16 CORE LICENSE PACK CSP PERPETUA	1	1.750.000	9.000.000	9.142.000	19.892.000	6.630.667	6.630.667
2	43232311-001	SQL SERVER 2019 -1 DEVICE CAL	1	9.425.000	1.980.000	1.787.000	13.192.000	4.397.333	4.397.333
3	43233004-003	WINDOWS 10 PRO 32/64BITS	6	1.800.000	1.500.000	1.780.000	5.080.000	1.694.000	10.164.000
								TOTAL GRAL:	**21.192.000**

TOTAL GENERAL: GUARANIES 21.192.000 (GUARANIES VEINTIUN MILLONES, CIENTO NOVENTA Y DOS MIL GS)

DATOS DE LA EMPRESA:

1). SDA PARAGUAY S.A. DIRECCION MCAL. LOPEZ 347 LAMBARE e-mail: info@sda.com.py

2) OLAM S.R.L DIRECCION AVIADORES DEL CHACO 2462 e-mail: licitaciones@olam.com.py

3). DIVISER S.A. DIRECCION ANDRADE 2546 e-mail: ventas@diviser.com

Lambaré, 29 de octubre de 2021

Señores
Direccion de Migraciones
Atte. Fatima Roa
Presente

Por la siguiente pasamos a presupuestarles referencialmente lo siguiente. Los precios son IVA INCLUIDO:

Items	Descripción del Bien y/o Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	WinPro 10 SNGL OLP NL Legalization GetGenuine	Licencia	1	1.750.000	1.750.000
2	WinSvrSTDCore 2019 OLP 16Lic NL Gov CoreLic	Licencia	1	9.425.000	9.425.000
3	SQLCAL 2019 OLP NL Gov DvcCAL	Licencia	1	1.800.000	1.800.000

Atentamente,

Lic. Federico Frontanilla
SDA PARAGUAY S.A.
Mariscal López 347
Telefax: (595 21) 908.462
Lambaré - Paraguay

Asunción, 04 de Octubre del 2021.-

Estimados
Direccion General de Migraciones
PRESENTE.-

Ref.: Presupuestos Referencial de Licencias

Por la presente ponemos a consideración la siguiente propuesta

Cantidad	Descripción	Licenciamiento	Costo Unitario	Total IVA Inc.
01	Windows Server 2019 Standard - 16 Core License Pack CSP Perpetua	CSP Perpetuo	9.000.000 Gs	9.000.000 Gs
01	SQL Server 2019 - 1 Device CAL	CSP Perpetuo	1.980.000 Gs	1.980.000 Gs
01	Wind. Pro 10 32/64 bits	E S D	1.500.000 Gs	1.500.000 Gs

Condiciones Especiales de la Oferta

- Validez de la propuesta: 20/10/2021
- Plazo de entrega: 30 días aprox.
- Forma de Pago: crédito 30 días, a través de transferencia bancaria .

Atentamente.-

Carlos M. Herrera M.
OLAM S.R.L

Para aprobación de esta propuesta. -

Firma y Sello de la Empresa	Aclaración y Cargo	Fecha

DIVISERV
Tecnología Aplicada a Negocios

Asunción, 29 de octubre de 2021

Señores
MINISTERIO DEL INTERIOR - Migraciones
ATN: A quien corresponda
Asunto: Adquisicion de Licencias para Servidores y actualizacion de equipos **REF:** DIVI-9-32659
Presente

Por medio de la presente quisiéramos agradecer su interés en Diviserv SA y en nuestros servicios. A continuación, nuestro presupuesto por lo solicitado.

Item	Cant	Descripción	Precio Unit	Total Gs (c/IVA)
1	1	**Windows Server 2022 Standard - 16 Core License Pack** Modalidad de licenciamiento: CSP Perpetuo Codigo Producto: DG7GMGF0D5RK	9.142.000	9.142.000
2	1	**SQL Server 2019- 1 Device CAL.** Modalidad de licenciamiento: CSP Perpetuo Codigo Producto: DG7GMGF0FKZW	1.787.000	1.787.000
3	6	**Windows Pro 10 SNGL OLP NL Legalization GetGenuine** Modalidad de licenciamiento: OLP Codigo del Producto: FQC-09478	1.780.000	10.680.000
		Total en Guaraníes IVA incluido		**21.609.000**

Obs: * El programa Microsoft Open License (OLP) llega a su fin y dejará de comercializarse a partir del 31 de diciembre del 2021. La opción de reemplazo será CSP Perpetuo y suscripción

CONDICIONES GENERALES

Forma de Pago: A Convenir	**Validez de la oferta**: 2 días	**Entrega: 5 a 10 días**
El precio no incluye servicios, instalación ni configuración. Estos precios están sujetos a las cantidades solicitadas.		

NOTAS ADICIONALES

- La compañía (Diviserv) no se responsabiliza por extravío de información contenida en los equipos
- El cliente es responsable del respaldo de los datos de los equipos.
- El cliente se compromete a abonar este servicio por la totalidad de las horas consumidas por el técnico, aun si el resultado no fuera enteramente satisfactorio.

RECUERDE: Diviserv SA, es SU PROVEEDOR DE SERVICIOS, con técnicos certificados y experiencia comprobada, según las exigencias de cada fabricante. Catalogado como Partner Gold por Microsoft; Enterprise Solution Provider por VMWare, Silver Pro Partner por Veeam, Proveedor de soluciones de HPE y Lenovo para Servidores y Storage, entre otros. Cuenta con consultores especializados en soluciones de Datacenter en alianza con Schneider-Electric y APC, además de especialistas en redes para soluciones de CISCO, Fortinet y otras reconocidas mundialmente.

Microsoft Gold Partner · vmware PARTNER · veeam SILVER pro partner · CISCO · FORTINET SILVER PARTNER · APC · lenovo Business Partner · Hewlett Packard Enterprise · ManageEngine Powering IT ahead · KASPERSKY lab

DIVISERV SA
Andrade 2546 c/Emeterio Miranda
Tel: +595 (21) 613828
Fax: +595 (21) 613829
ventas@diviserv.com

DIVISERV
Tecnología Aplicada a Negocios

Esperando una respuesta favorable y poniéndonos a su disposición para cualquier consulta que crean conveniente, nos despedimos muy atentamente.

Mikaela Paredes
Dpto. Comercial
mparedes@diviserv.com

Conforme> .....
Aclaración>
Firma/Aclaración/Sello y Fecha

DIVISERV SA
Andrade 2546 c/Emeterio Miranda
Tel: +595 (21) 613828
Fax: +595 (21) 613829
ventas@diviserv.com